



**CONVENIO ESPECÍFICO N° 1**

**AL CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC) Y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN (MCA) EN EL MARCO DEL PROYECTO DE COSTANERA SUR.**

**POR EL CUAL SE OTORGA EN USO DEL INMUEBLE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN Y SE AUTORIZA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS POR PARTE DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES.**

En la ciudad de Asunción a los 20 días del mes de Febrero del año dos mil veinticuatro, por una parte el **Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones** en adelante el "MOPC", representado por la señora **Claudia María de la Paz Centurión Rodríguez**, Ministra, designada como tal por Decreto del Poder Ejecutivo N° 2 de fecha 15 de agosto de 2023, con domicilio legal en las calles Oliva y Alberdi N° 411 de la ciudad de Asunción; por la otra, la **Municipalidad de la Ciudad de Asunción**, en adelante denominada la "MCA.", representada por el señor **Oscar Rodríguez**, Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de Asunción, con domicilio en las calles Mcal. López N° 5556 de la ciudad de Asunción; en conjunto denominados "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio Específico N° 1 de Cooperación y Coordinación de Trabajos entre la MCA y el MOPC para la implementación, operación y mantenimiento de la infraestructura del Programa de Rehabilitación y Vivienda para el Bañado Sur (Barrio Tacumbú) PR-L1152 - Contrato de Préstamo N° 4700/OC-PR aprobado por Ley N° 6424/19 de fecha 11 de noviembre de 2019 y el Contrato Modificadorio No. 1 suscrito en mayo de 2020, en adelante el "PROGRAMA", se regirá por las cláusulas siguientes:

**CONSIDERACIONES PRELIMINARES:**

La Municipalidad de Asunción es el órgano de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional. Entre sus atribuciones se encuentran la libre gestión en materias de su competencia, particularmente en las de urbanismo, ambiente, abasto, educación, cultura, deporte, turismo, asistencia sanitaria y social, instituciones de crédito, cuerpos de inspección y de policía; la administración y la disposición de sus bienes; el dictado de ordenanzas, reglamentos y resoluciones (Art. 168 de la CN).

La Municipalidad de Asunción, puede adquirir derechos y contraer obligaciones y goza de las ventajas y privilegios que la legislación reconozca a favor del Estado, con relación a los tributos y demás actos jurídicos que celebre con otras personas jurídicas o físicas, conforme al Art. 7 de la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal".

Entre sus facultades se encuentra la de suscribir convenios con instituciones públicas o privadas, de conformidad al Art. 15, l) de la citada ley.

El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones es una institución regida por la Constitución Nacional, la Ley N° 167/1993 y otras leyes de la República del Paraguay. El MOPC es el organismo encargado de elaborar, proponer y ejecutar las políticas y disposiciones del Poder Ejecutivo referente a las infraestructuras y servicios básicos para la integración y desarrollo económico del país. Facilitar la infraestructura pública de su competencia y establecer normas al respecto que sean de utilidad a la producción, comercialización y consumo del país, se encuentran entre sus objetivos.



**PEDRO L. VERA DUARTE**  
Coordinador Interino  
Gestión Documental  
Secretaría General - MOPC



**Ing. Claudia Centurión R.**  
Ministra  
M.O.P.C.



Entre sus atribuciones se encuentra establecer el relacionamiento político, legal, administrativo y técnico con el Poder Ejecutivo y con las demás carteras ministeriales del Estado, así como otras instituciones nacionales e internacionales relacionadas con sus funciones y responsabilidades, y así cumplir coordinadamente los objetivos de desarrollo nacional, de conformidad al Art. 3 b); como así también, firmar contratos relacionados con asuntos propios de la cartera, de conformidad al Art. 4 inc. i) de la Ley N° 167/93 "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de fecha 27 de marzo de 1991 "Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones".

El Programa de Rehabilitación y Vivienda del Bañado Sur en Asunción (Barrio Tacumbú) es una operación oficial de endeudamiento externo acordada entre la República del Paraguay y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID). Dicha operación fue realizada mediante el Contrato de Préstamo N° 4700/OC-PR suscrito en fecha 5 de abril de 2019, y aprobado en la República del Paraguay en fecha 11 de noviembre de 2019, mediante la Ley N° 6424/2019, que fuera publicada en la Gaceta Oficial N° 220 del 12 de noviembre de 2019. El objeto del contrato es acordar los términos y condiciones en que el Banco otorga un préstamo al Prestatario para contribuir a la financiación y ejecución del Programa.

El Programa contempla la construcción de 1.500 viviendas con todos los servicios básicos. El mismo llevará a cabo la construcción e instalación de toda la infraestructura urbana del Nuevo Barrio Bañado Tacumbú (NBT), que incluye el sistema eléctrico, vial, pluvial, de agua potable, alcantarillado sanitario y equipamientos comunitarios. Estos servicios y equipamientos estarán diseñados para adaptarse a la posibilidad de una expansión a 2.500 familias.

Estas obras tienen como finalidad mejorar las condiciones de vida de aproximadamente 12.000 personas que actualmente residen bajo cotas inundables en el Bañado Sur de Asunción. Además, se espera que contribuyan de manera significativa a la formalización del acceso a los servicios básicos.

En efecto, se ha identificado la conveniencia de llevar a cabo la construcción de las obras previstas en el marco del Programa, en un inmueble individualizado en la Cláusula Primera, propiedad de la Municipalidad de Asunción.

En tal sentido, la MCA y el MOPC convienen en celebrar el presente convenio, con el fin de establecer los compromisos que asumirán las partes para el éxito del Programa y consecuente satisfacción del interés público, fin último de la actividad administrativa; y lo hacen bajo las siguientes cláusulas:

#### **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**

1.1. A fin de dar cumplimiento a la "CLÁUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES" y "CLÁUSULA SÉPTIMA: PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN, MODIFICACIÓN", conforme al Convenio Marco de Cooperación y Coordinación de Trabajos entre la Municipalidad de la Ciudad de Asunción, (MCA) y el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) suscrito en fecha 04 de junio del año 2019, en el marco del Programa, Adenda N° 1 suscrita entre la MCA y el MOPC de fecha 18 de junio de 2019, el Contrato de Préstamo N° 4700/OC-PR firmado en fecha 05 de abril de 2019 y su Contrato Modificadorio N° 1 firmado en mayo de 2020, específicamente atendiendo el inciso "f" de la Cláusula N° 4.02 "Contratación de Obras y Servicios diferentes de consultorías y adquisiciones", que refiere: "El Prestatario se compromete a obtener o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor obtenga, antes de la adjudicación del contrato correspondiente a cada una de las obras del Programa, si las hubiere, la posesión legal de los inmuebles donde se construirá la respectiva obra, las servidumbres u otros derechos necesarios para su construcción y utilización, así como los derechos sobre las aguas que se requieran para la obra de que se trate."

Ante ello, se suscribe el Convenio Específico N° 1 que tiene por objeto establecer las obligaciones asumidas por las partes, relativas a aspectos administrativos, operativos y legales, para la ejecución de las obras previstas en el marco del Programa.

PEDRO L. VERA LUARTE  
Coordinador Interino  
de Gestión Documental  
Secretaría General - MOPC

Municipalidad de Asunción  
Intendencia  
Ing. Claudia Centurión R.  
Ministra  
M.O.P.C.

COPIA



1.2. A dicho efecto, mediante este acto, la MCA otorga el derecho en **USO A TÍTULO GRATUITO** a favor del MOPC, de una fracción de terreno definida dentro de los siguientes límites, al norte linda con derechos del Ministerio de Defensa Primera División de Infantería, al este linda con derechos municipales ocupados por el Comando de Comunicaciones y Comando de Ingeniería, al sur linda con derechos municipales parte ocupada del Comando de Ingeniería y parte de una fracción en proceso de aprobación de mensura administrativa georeferenciada, al oeste linda con derechos municipales en proceso de aprobación de mensura administrativa georeferenciada y derechos municipales titulados.

Para la ejecución de las obras contempladas en el Programa, durante la vigencia del mismo, como así también, **AUTORIZA LOS DERECHOS DE SERVIDUMBRE Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS** en dicho inmueble.

1.3. Las especificaciones técnicas finales (dimensiones, linderos, superficies) será definido en una mesa técnica conformada por el MCA Y MOPC, cuyas estipulaciones se establecerán dentro del anexo N° 1 a suscribir entre las partes.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO**

Forman parte del presente Convenio Específico, a los fines de su cumplimiento los siguientes instrumentos:

- Contrato de Préstamo N° 4700/OC-PR firmado entre la República del Paraguay y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) aprobado por Ley N° 6424/2019 y su Contrato Modificatorio N° 01;
- Reglamento Operativo del Programa (ROP) aprobado por Resolución N° 708 de fecha 12 de mayo de 2020 y su Anexo aprobado por Resolución N° 1010 de fecha 6 de mayo de 2022;
- Resolución N° 2212 de fecha 30 de noviembre de 2020 emanada del MOPC por la cual se declara al Proyecto de Costanera Sur, Contrato S.G. Ministro N° 492/2019 y al Programa PR-L1152 Rehabilitación y Vivienda del Bañado Sur en Asunción, Barrio Tacumbú, como relacionados;
- Plan de Reasentamiento Temporal (PRT) con No Objeción del BID mediante Nota CPR/C/2021/906 con fecha 10 de mayo de 2021;
- Plan de Acción Complementario (PAC) con No Objeción del BID mediante Nota O-CSC/CPR-1191/2023 con fecha 3 de julio de 2023;
- Convenio Interinstitucional entre el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) y la Municipalidad de la Ciudad de Asunción (MCA) en el marco del Proyecto Costanera Sur firmado en fecha 4 de junio de 2019;
- Adenda número 1 suscrita entre la Municipalidad de la Ciudad de Asunción (MCA) y el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), relativa al "Convenio Interinstitucional entre el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) y la Municipalidad de la Ciudad de Asunción (MCA) en el marco del Proyecto Costanera Sur", firmado el 18 de junio de 2019;
- Cualquier instrumento oficial emanado por una de las Partes en el marco del presente Convenio Específico.

### **CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE CADA PARTE**

#### **I- El MOPC:**

Utilizar el inmueble concedido en uso para la realización de las obras que hagan al NBT, por el tiempo previsto, con prohibición expresa de dar otro destino que no sea el señalado. El MOPC se compromete a iniciar y culminar las obras referidas, conforme a las normas técnicas generalmente aceptadas. Las obras a ser ejecutadas deberán contar con aprobación municipal.

#### **La MCA:**

Hacer entrega de la fracción del inmueble individualizado en la cláusula primera del presente instrumento, en la fecha de la firma del presente Convenio Específico N° 1.

**LUIS L. VERA DUARTE**  
Coordinador Interino  
de Gestión Documental  
Secretaría General - MOPC

**Ing. Claudia Centurión R.**  
Ministra  
M.O.P.C.

Cumplir con el tiempo estipulado para la cesión del uso, a los efectos de que el MOPC pueda disponer del predio con plena libertad, para la construcción y uso del inmueble para la ejecución del NBT.

Asignar un responsable encargado de verificar las actividades ejecutadas en el marco del presente Convenio y se ocupe de canalizar todas las gestiones administrativas necesarias, tales como la aprobación de planos, trámites ante la Municipalidad de Asunción, entre otras.

Reconocer al MOPC como única autoridad competente para disponer del inmueble en cuestión, durante todo el lapso de tiempo en que dure la ejecución de las obras de infraestructura y viviendas.

Verificar e inspeccionar las obras según necesidad por parte de la Municipalidad de Asunción.

**CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN – VIGENCIA DEL CONVENIO ESPECÍFICO.**

El Convenio Específico tendrá vigencia y validez jurídica una vez aprobado por la Junta Municipal de Asunción de conformidad a la Ley Orgánica Municipal 3966/2010 Art. 36 inciso f, pudiendo ser renovado por mutuo acuerdo entre las partes. La cesión en uso cesará inmediatamente en la finalización de las obras de infraestructura y viviendas.

**CLÁUSULA QUINTA: MODIFICACIONES Y ENMIENDAS**

El presente Convenio Específico podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las partes, por medio de una comunicación escrita con antelación de treinta (30) días. Las modificaciones realizadas deberán atender y respetar la naturaleza y fines del presente Convenio Específico y el Convenio Marco, y se formalizarán mediante adendas.

**CLÁUSULA SEXTA: RESCISIÓN.**

Las partes podrán rescindir el presente Convenio Específico de común acuerdo, o unilateralmente sin necesidad de expresión de causa, en cualquier momento, previa comunicación, a la otra con sesenta (60) días de anticipación como mínimo.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

En caso de cualquier discrepancia surgida en el cumplimiento del presente Convenio, las mismas, de ser posible, deberán dilucidar entre las partes dentro del marco de buena fe, cooperación y ayuda mutua que debe primar entre las instituciones.

En caso de controversias que no puedan resolverse por esta vía, las partes recurrirán a los tribunales de la Jurisdicción Civil y Comercial de la ciudad de Asunción.

En prueba de conformidad, firman el presente convenio en dos (2) ejemplares originales de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y la fecha mencionados precedentemente.

Por la MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE ASUNCIÓN

Por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y  
COMUNICACIONES

  
Oscar Rodríguez  
Intendente Municipal de la Ciudad de  
Asunción



  
María Cristina Signorino  
Secretaría General



**COPIA**

  
Claudia María de la Paz Centurión Rodríguez  
Ministra

  
Pedro L. Vera Cuart  
Coordinador Interino  
de Gestión Documental  
Secretaría General - MOPC